

ITEI/DVD/115/2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENS E DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, PAULINA HERNÁNDEZ DÍAZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ITEI", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ITEI" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

ITEI/DVD/115/2015

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL ITEI", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por el Consejo de "EL ITEI" por acuerdo del Pleno del Consejo, el día 24 veinticuatro de julio del año 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto del mismo año, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. El Pleno del Consejo aprobó la celebración del presente convenio entre "EL ITEI" y "EL INSTITUTO", mediante Sesión Ordinaria, número XVIII, celebrada el día 27 veintisiete de mayo del año 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo

41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. El Pleno del Consejo aprobó la celebración del presente convenio entre “EL ITEI” y “EL INSTITUTO”, mediante Sesión Ordinaria, número X, celebrada el día 18 de marzo del año 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “EL INSTITUTO”, QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado de Jalisco en favor de las mujeres; creado mediante decreto número 19426 diecinueve mil cuatrocientos veintiséis, publicado el día 29 veintinueve de diciembre del año 2001 dos mil uno, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
2. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 9, fracciones I y III, 10, 13, fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19, fracción I, IV, V y VI, de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16 y 17, fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18, fracciones X, XVIII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres; así también su presidenta, Érika Adriana Loyo Beristáin, acredita su representación con el acuerdo de designación del cargo, hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 20 veinte de enero del año 2015 dos mil quince.
3. De conformidad con el artículo 7, fracciones I y IV, de su Ley de creación, tiene entre sus objetivos específicos, ejecutar una política de coordinación permanente

ITEI/DVD/115/2015

entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, y coordinarse con los sectores social y privado para la promoción de los derechos de las mujeres; así como promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, los tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

4. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Miguel Blanco, número 883 ochocientos ochenta y tres, piso 02 dos, en la Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “EL INSTITUTO” y “EL ITEI”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública gubernamental y de la protección de datos personales, así como la formación y capacitación al personal de “EL INSTITUTO”, en materia de acceso a la información pública, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la **LTAIPEJM**).

Asimismo, buscarán desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración tendiente a los siguientes rubros: divulgación institucional, retroalimentación

ITEI/DVD/115/2015

curricular y demás apoyos mutuos que así convengan, siempre ponderando la misión, visión y valores de ambas Instituciones.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- a) Organizar diplomados, cursos, talleres, seminarios y certámenes, para la formación ciudadana, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la (LTAIPEJM), de igual forma dar a conocer los programas que al respecto desarrolla “EL ITEI” así como “EL INSTITUTO”.
- b) Llevar a cabo acciones de capacitación y sensibilización en materia de Perspectiva en Equidad de Género.
- c) Expedir las constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- d) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública, entre la ciudadanía del Estado de Jalisco.
- e) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los diplomados, cursos, talleres, seminarios, así como certámenes, entre otros eventos que sean organizados por las partes.
- f) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.
- g) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo en donde se evalúe y se propongan acciones sobre el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, entre los servidores públicos de “EL INSTITUTO” y “EL ITEI”.

ITEI/DVD/115/2015

- h) Proporcionar en la medida de sus posibilidades, la infraestructura, el material didáctico y el apoyo profesional, técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos y contenidos de los programas antes señalados.
- i) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada Institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes:

- Por parte de "EL INSTITUTO", se designa a Vicente Alejandro Alcántara Ramírez, Coordinador Jurídico.
- Por parte de "EL ITEI", se designa a Tanya Damara Ascencio Díaz, Directora de Vinculación y Difusión.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. Las partes acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN.

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

SÉPTIMA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a surtir sus efectos al momento de su firma. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales. Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias ante los tribunales administrativos del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VOLUNTADES.

Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ITEI/DVD/115/2015

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince.

Por "EL INSTITUTO"



Érika Adriana Loyo Beristáin
Presidenta



Paulina Hernández Díaz
Secretaria Ejecutiva

Por "EL ITEI"



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

TESTIGOS



Vicente Alejandro Alcántara Ramírez
Coordinador Jurídico



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana



RHG/JCMR